



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00095-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	EMILIA ANTONIA CANABAL Y OTROS
DEMANDADO	NETTY DEL SOCORRO VILORIA Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 -parágrafo- del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día once (11) de septiembre de 2024 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documentales en poder de terceros: Se ordena oficiar a la FISCALIA TERCERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que envíe con destino a este proceso copia digital de la investigación que se adelanta por el delito HOMICIDIO Y LESIONES PERSONALES CULPOSO en accidente de tránsito, contra el señor JOSE ANIBAL GIRALDO SERNA, bajo el SPOA No 230016001015202101291. *Por secretaría, librese el oficio pertinente.*

2°. Testimonial: Se cita como testigos a JULIETH DEL CARMEN RUIZ VILLADIEGO y ANDREA SAMEY MORA CANAVAL quienes declararan sobre los hechos 2.2.2.1., 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4, 2.2.2.5, 2.2.2.6, y 2.2.2.7 de la demanda.

3°. Pericial: Cítese al galeno ORLANDO PEÑA DIMARE (quien rindió informe sobre PCL de la víctima) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. El juez apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – SOTRAURRA SAS

Se le permitirá interrogar a los demandantes.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Y NETTY DEL SOCORRO VILORIA ARGEL

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – HÉCTOR ORLANDO MEDINA

Mediante auto adiado 5-marzo-2024 se le tuvo por no contestada la demanda, por lo que no se observa solicitud de pruebas.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día once (11) de septiembre de 2024 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo-del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documentales en poder de terceros: Se ordena oficiar a la FISCALIA TERCERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que envíe con destino a este proceso copia digital de la investigación que se adelanta por el delito HOMICIDIO Y LESIONES PERSONALES CULPOSO en accidente de tránsito, contra el señor JOSE ANIBAL GIRALDO SERNA, bajo el SPOA No 230016001015202101291. *Por secretaría, líbrese el oficio pertinente.*

2°. Testimonial: Se cita como testigos a JULIETH DEL CARMEN RUIZ VILLADIEGO y ANDREA SAMEY MORA CANAVAL quienes declararan sobre los hechos 2.2.2.1., 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4, 2.2.2.5, 2.2.2.6, y 2.2.2.7 de la demanda.

3.° Pericial: Cítese al galeno ORLANDO PEÑA DIMARE (quien rindió informe sobre PCL de la víctima) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. El juez apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – SOTRAURRA SAS

Se le permitirá interrogar a los demandantes.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Y NETTY DEL SOCORRO VILORIA ARGEL

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – HÉCTOR ORLANDO MEDINA

Mediante auto adiado 5-marzo-2024 se le tuvo por no contestada la demanda, por lo que no se observa solicitud de pruebas.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85e6fa16ad09090d89cbbe0f861b4a4bddfb4af32bbdeea61a635fd615b51b5**

Documento generado en 04/04/2024 10:44:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**